

FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/002/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE REFACCIONES A EQUIPO DE CLORACIÓN Y, EN SU CASO, COMODATO DE DOSIFICADORES NECESARIOS.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/002/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE REFACCIONES A EQUIPO DE CLORACIÓN Y, EN SU CASO, COMODATO DE DOSIFICADORES NECESARIOS.**

Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 10 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, el director de agua potable, C. J. Jesús Castro Navarro, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de abastecimiento de combustible para las unidades del parque vehicular del municipio.
2. Con fecha del día viernes 27 veintisiete de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública nacional denominada **CC/002/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE REFACCIONES A EQUIPO DE CLORACIÓN Y, EN SU CASO, COMODATO DE DOSIFICADORES NECESARIOS.**
3. Posteriormente el lunes 06 seis de enero del 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas. Se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día miércoles 08 ocho de enero a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2025 para la prestación del servicio de suministro de hipoclorito de sodio para cloración de agua de pozos municipales, mantenimiento preventivo, reparación y cambio de refacciones a equipo de cloración y, en su caso, comodato de dosificadores necesarios.



la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes

- N5-ELIMINADO
- a) Gustavo Enrique Trujillo Guerrero.
 - b) Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERADOS”

- I. El comité de compras, resolvió que el licitante Gustavo Enrique Trujillo Guerrero en su propuesta, **si cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que el licitante Proveedora Sispotagua S.A. de C.V., a través de administrador único el C. Francisco Javier Moreno Sainz. en su propuesta, **si cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- N6-ELIMINADO
- N8-ELIMINADO 1

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Manuel

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Gustavo Enrique Trujillo Guerrero	Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	No Aplica	Si Cumple
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	No Aplica	Si Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	No Aplica
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Cédula o Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2025 para la prestación del servicio de suministro de hipoclorito de sodio para cloración de agua de pozos municipales, mantenimiento preventivo, reparación y cambio de refacciones a equipo de cloración y, en su caso, comodato de dosificadores necesarios.

N7-ELIMINADO 1



Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Cumple	Si Cumple
Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
Propuesta Económica (Anexo 2)	Si Cumple	Si Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos Económicos		
Evaluación	Gustavo Enrique Trujillo Guerrero.	Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.
Propuesta económica (Hipoclorito)	\$ 13.82 kilo.	\$ 12.34 kilo.
Oportunidad	Tiempo de entrega 15 días	Entrega inmediata

- IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, Proveedora Sispotagua S.A. de C.V., a través de administrador único el C. Francisco Javier Moreno Sainz, presenta el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

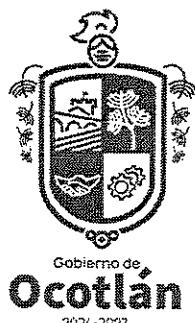
Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada bajo la modalidad de contrato abierto a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante Proveedora Sispotagua S.A. de C.V. quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 100% del total de la partida disponible al licitante. Proveedora Sispotagua S.A. de C.V.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2025 para la prestación del servicio de suministro de hipoclorito de sodio para cloración de agua de pozos municipales, mantenimiento preventivo, reparación y cambio de refacciones a equipo de cloración

N11-ELIMINADO¹ y, en su caso, comodato de dosificadores necesarios.



“RESOLUTIVOS”

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta \$ 2'000,000.00 00/100 m.n. **dos millones de pesos 00/100 moneda nacional**, a la sociedad denominada, Proveedora Sispotagua S.A. de C.V. a través de su representante legal C. Francisco Javier Moreno Sainz, respecto a la prestación del servicio de suministro de hipoclorito de sodio para cloración de agua de pozos municipales, mantenimiento preventivo, reparación y cambio de refacciones a equipo de cloración y, en su caso, comodato de dosificadores necesarios.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser signado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA QUE
QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR**
Ocotlán, Jalisco a 28 de enero del 2025.

Deysi Nallely Ángel Hernandez
Presidenta

Jesús Martínez Navarro
Vocal

Edgar Ulisses González Castellanos
Vocal

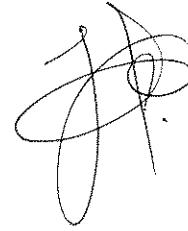
Samuel Galván Izquierdo
Vocal

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2025 para la prestación del servicio de suministro de hipoclorito de sodio para cloración de agua de pozos municipales, mantenimiento preventivo, reparación y cambio de refacciones a equipo de cloración y, en su caso, comodato de dosificadores necesarios.

N14-ELIMINADO 1



Kevin Alatorre Estrada
Vocal



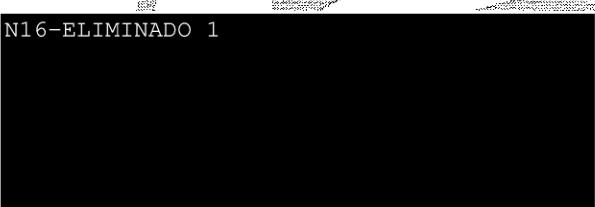
Jacqueline Godínez Chávez
Vocal

N15-ELIMINADO 1



Maricela Mendoza García
Vocal

N16-ELIMINADO 1



Juan José Macario Tovar
Vocal

N17-ELIMINADO 1



Juan Antonio Mercado Vargas.
Vocal

N18-ELIMINADO 1



Saul Isaías Pérez Rosas.
Vocal



Liliana Solís Ramos
Secretario Técnico.



La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/002/2025 para la prestación del servicio de suministro de hipoclorito de sodio para cloración de agua de pozos municipales, mantenimiento preventivo, reparación y cambio de refacciones a equipo de cloración y, en su caso, comodato de dosificadores necesarios.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."